



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 10 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001**

Chulucanas, **28** ENE 2025

**VISTO:**

El Informe N° 03-2025/GRP-430020-132001-132004 de fecha 10 de enero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 26842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico: “Política Nacional de Calidad en Salud”, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la autoridad sanitaria nacional;



Que, la Octava Política del Documento Técnico: “Política Nacional de Calidad en Salud”, manifiesta que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud, con el objetivo de reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó el Documento Técnico: “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas, y mixtas del sector salud;

Que, la Ronda de Seguridad del Paciente está definida como la herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar practicas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, establece que el Secretario Técnico en coordinación con



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 10 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001**

Chulucanas, 28 ENE 2025

los demás miembros del Equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el Titular/Responsable de la IPRESS, el Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces, y el Responsable del departamento/Servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, día y hora en que se aplicara la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar;

Asimismo, la citada directiva dispone que el Secretario Técnico debe elaborar el informe respectivo de la ronda de Seguridad del Paciente aplicada y elevarlo al despacho de la máxima autoridad o titular de la IPRESS según corresponda, además comunica a los responsables de las UPSS involucradas, las acciones inseguras encontradas en la atención del paciente, así como las recomendaciones respectivas para el monitoreo e implementación de las mismas, según plazos establecidos en el Plan de Acción.

Que, mediante documento del visto de fecha 10 de enero del 2025, la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, solicita la emisión del acto resolutorio de Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente correspondiente al año 2025, solicitando su aprobación y difusión en la página web del establecimiento de salud para garantizar el cumplimiento de las acciones establecidas en la ficha técnica como fuente auditable;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE** correspondiente al año 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Secretario Técnico del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, realice las acciones post aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, conforme lo establece la Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE DE CONOCIMIENTO,** la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Asesoría Legal y Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
DR. EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO  
C.M.E. 000709

"En la Región Piura Todos Unidos Contra el Dengue"



# CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – AÑO 2025.

IPRESS: E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

TITULAR/ RESPONSABLE IPRESS: DR. EDUARDO ALVAREZ DELGADO

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA									
RONDA 1	15/01/2025	10:00 hrs	RONDA 1	10/02/2025	10:00 hrs	RONDA 1	10/03/2025	10:00 hrs	RONDA 1	14/04/2025	10:00 hrs
RONDA 2	...../...../.....	.....									

E. ALVAREZ D.

MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA									
RONDA 1	12/05/2025	10:00 hrs	RONDA 1	09/06/2025	10:00 hrs	RONDA 1	14/07/2025	10:00 hrs	RONDA 1	11/08/2025	10:00 hrs
RONDA 2	...../...../.....	.....									

J. RODRIGUEZ C.

SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	08/09/2025	10:00 hrs	RONDA 1	13/10/2025	10:00 hrs	RONDA 1	10/11/2025	10:00 hrs	RONDA 1	10/12/2025	10:00 hrs
RONDA 2	...../...../.....	.....	RONDA 2	...../...../.....	.....	RONDA 2	...../...../.....	.....	RONDA 2	...../...../.....	.....



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 E.S. II HOSPITAL CHULUCANAS  
 DR. EDUARDO ALVAREZ DELGADO  
 D.N.E. 962739  
 DIRECTOR

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS  
 Dra. Lucía María Muñoz  
 Jefe de  
 CIMP 263-61751-1747

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 E.S. II HOSPITAL CHULUCANAS  
 OBST. MARIA LUISA VASQUEZ ATOCHE  
 JEFA DE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 E.S. II HOSPITAL CHULUCANAS  
 MG. ESTHER MONTAÑA RIVERA  
 JEFA DE SERVICIO DE ENFERMERIA

RESPONSABLE IPRESS

RESPONSABLE DE UNIDAD GESTIÓN DE LA CALIDAD

RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA

RESPONSABLE DE SERVICIO DE ENFERMERIA